DIJ/DDC N° 820 /2022
MEM-0832-2022-000154

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE: : *Departamento de Dictámenes.*
REFERENCIA : **MEM-0832-2022-000154**
Ampliación de justificación Art. 55 – Contrato N° 248 y 252 LPN N° 12/19.
LUGAR Y FECHA : Asunción, 08 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES:

- Nota de Reparo DNCP/DNC N° 4345/2022, de fecha 17 de mayo de 2022.
- Memorándum DOP/DTC N° 604/2022, de fecha 25 de mayo de 2022.
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 318/2022, de fecha 06 de junio de 2022.
- Providencia DRT/DTM/ N° 195/2022, de fecha 24 de junio de 2022.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 55.
- Resolución DNCP N° 5695/2019.
- Contrato N° 248/20.
- Contrato N° 252/20.

ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC N° 4345/2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 17 de mayo de 2022, "*reitera ampliar el interés público comprometido, ya que la contratante se limita a citar algunos de los derechos naturales (universales) y no así el interés perseguido o deseado. Indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad si no hubiera realizado el convenio, a través de un dictamen de rectificación y/o de ampliación*".

Respecto a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, hemos solicitado por Nota Interna DIJ/DDC/N° 318/2022 de fecha 06 de junio de 2022, la ampliación de la justificación requerida, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros exigidos en la Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 57.

En respuesta a lo solicitado, el Administrador del Contrato, a través del Memorándum Providencia DTR/DEM/N° 195/2022, de fecha 24 de junio de 2022, amplia la justificación requerida vía Nota de Reparo DNCP N° 4345/22, en los siguientes términos:

Art. 57 El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, *según los siguientes requisitos:*

b.) En qué forma se encuentra comprometido el interés público:
En referencia a la ampliación el Contrato N° 248/2020, la misma fue realizada a fin de satisfacer la necesidad del Servicio de Centro de Medicina Física y rehabilitación y con respecto a la ampliación del Contrato N° 252/2020, la misma se debe al fin de dar cumplimiento a la demanda existente de la Unidad Sanitaria de San Juan Bautista Misiones (anexa copia de solicitud de equipos y pedido correspondiente).
La manera en que afectaría a la sociedad si no hubiera realizado el convenio de referencia se radica en que se estaría extendiendo de manera excesiva la espera de contar con equipos de referencia por parte de las localidades mencionadas, teniendo en cuenta los tiempos prolongados licitatorios y la burocracia que conlleva los distintos tipos de llamados para la adquisición de equipos.

Por consiguiente, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida. En consecuencia, corresponde ampliar los términos del Dictamen DIJ/DDC/ N° 1268/21 y 1268/2021, ambos de fecha 16 de noviembre de 2021.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente ampliar los términos del Dictamen Jurídico DIJ/DDC/ N° 1268/21 y 1268/2021, ambos de fecha 16 de noviembre de 2021, en lo que respecta al Convenio Modificatorio suscrito al Contrato N° 248/20 y Contrato N° 252/20 , suscripto con la firma SOLUMEDIC S.A., en el marco de la LPN-SBE N° 12/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL AREA CENTRAL DEL IPS" en virtud a lo establecido tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019.

En base a las consideraciones expuestas se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP.

Atentamente.

Paola M. Agüero D.
Abg. Mat. N° 34.970
Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 08 fojas, que constituyen el presente expediente.

VICTOR R. THOMAS
ABOGADO Mat. N° 3042
DIRECTOR DE DIRECCIÓN JURIDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL